



INNOVA-CV 2026

ACLARACIONES

La convocatoria está regulada por la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de I+D e innovación empresarial por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y por la Resolución de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones a empresas para proyectos de innovación de pyme (INNOVA-CV) para el ejercicio 2026, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La lectura de los documentos arriba citados es imprescindible. El presente documento se ha elaborado con la intención de aclarar la interpretación de algunos aspectos de la convocatoria de INNOVA-CV 2026 y de resaltar determinadas cuestiones que deben de tenerse en cuenta de cara a la presentación de los proyectos pero **su contenido no servirá como referencia para la valoración de las solicitudes de ayuda o la verificación de los proyectos concedidos, para lo que sólo lo dispuesto en las bases reguladoras citadas en el párrafo anterior se tomará en consideración.**

Página 2	Generales	Requisitos de las empresas solicitantes
Página 3	Generales	Tramitación de las ayudas
Página 5	Generales	Requisitos generales de los proyectos
Página 6	Específicas	INNOVAProD-CV Innovación de producto
Página 7	Específicas	INNOVATEiC-CV Innovación en TEICs

Consultas a través de ayudas.innovacion.ivace@ivace.gva.es



REQUISITOS DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES

TIPO DE EMPRESA Y TAMAÑO. NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES

Sólo pueden ser beneficiarias las medianas o pequeñas empresas, incluyendo las microempresas. No podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes y sociedades civiles sin carácter mercantil, las asociaciones, las fundaciones, las administraciones públicas y en general las entidades sin ánimo de lucro.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen actividades financieras, inmobiliarias, de producción primaria de productos agrícolas o que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura.

La empresa deberá contar al menos con **dos personas como personal propio que sean trabajadores por cuenta ajena o cooperativistas**. Para verificar el cumplimiento de este requisito, se realiza la comprobación de que figuren en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al segundo mes anterior a la solicitud. Los autónomos no cuentan para el cómputo de las dos personas, excepto en el caso de socias y socios trabajadores de cooperativas. Para la actuación INNOVATEiC, en el caso de las pymes que acrediten el carácter de empresa innovadora, no se establece un mínimo de personal propio para poder ser beneficiaria.

EMPRESAS CON SEDE SOCIAL FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Podrán tener la consideración de empresas beneficiarias las PYME con sede social y establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la solicitud.

Los resultados del proyecto deberán permanecer o tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana, es decir, la **inversión siempre se realizará y permanecerá en alguno de los establecimientos ubicados en la CV**.

OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

La empresa deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones medioambientales **en el momento de la concesión de la ayuda. Junto con la solicitud de la ayuda, y en función del instrumento medioambiental al que esté acogida, la empresa deberá acreditar fehacientemente que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones medioambientales** en las instalaciones en las que se vaya a ejecutar el proyecto, según instrucciones disponibles en el portal de internet del IVACE (www.ivace.es), apartado de Documentación anexa de la solicitud del programa.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Todas las empresas solicitantes deberán presentar en el momento de la solicitud una **declaración responsable** relativa a la **obligación de disponer de un Plan de Igualdad registrado**, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, **incorporada en el impreso generado mediante la aplicación Solicit@**. Con posterioridad, cuando así se le requiera por parte del IVACE, deberá acreditar fehacientemente lo declarado, referido al momento de la concesión de la ayuda.

Recuerde que el Real Decreto-ley 6/2019 obliga a que las empresas que cuenten con 50 o más trabajadores dispongan de un Plan de Igualdad registrado a partir del 7 de marzo de 2022, por lo que se denegarán o revocarán las ayudas cuando no puedan acreditar tenerlo en el momento de la concesión, si están obligadas a ello.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE LA LEY DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

Relativa al cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: la entidad aportará certificación firmada electrónicamente sobre el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En caso de que la entidad no pueda presentar en el Registro Mercantil cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá acreditar el cumplimiento de los referidos plazos de pago de manera fehaciente.



TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

La tramitación tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante de entidad –o de persona física para los empresarios/as individuales– emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo.

Se podrá realizar cualquier trámite relacionado con esta convocatoria con certificado electrónico diferente al de la empresa, pero siempre deberá existir un apoderamiento para el firmante que se encuentre vigente y conste en el Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>).

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA EN LA APLICACIÓN SOLICIT@

Las solicitudes de ayuda se presentan utilizando la plataforma de tramitación electrónica de la Generalitat Valenciana. Previamente a la solicitud es necesario acceder a la aplicación Solicit@ para introducir/revisar los datos generales de la empresa que figuran en la base de datos del IVACE. Con esta aplicación **deberá generar el fichero PDF de datos actualizados de la empresa que luego tendrá que adjuntar, de forma obligatoria**, durante el trámite de solicitud de la ayuda.

La aplicación Solicit@ sirve para simplificar la cumplimentación de las solicitudes de ayudas al IVACE ya que permite introducir los datos generales de la empresa o entidad solicitante una sola vez, sin que sea necesario cumplimentarlos de nuevo cada vez que se solicita una ayuda, bastará con revisarlos y, tras efectuar las correcciones necesarias, generar el PDF que acompañará su solicitud.

COBRO DE LA AYUDA

Se deberá tener de **alta una cuenta bancaria en el aplicativo PROPER**.

El alta se realiza mediante el trámite https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648.

Tras realizar este trámite, recibirá en su carpeta ciudadana una comunicación con un **PDF de confirmación del alta**, como el ejemplo que sigue, que deberá adjuntar en el trámite de solicitud de la ayuda.

	PROCEDIMENT PER AL TRÀMIT TELEMÀTIC DE LES ALTES/BAIXES DE DOMICILIACIONS BANCÀRIES PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE TELEMÁTICO DE LAS ALTAS/BAJAS DE DOMICILIACIONES BANCARIAS	
A COMUNICACIÓ / COMUNICACIÓN		
Mediante la presente se le comunica que la operación de alta de la domiciliación bancaria registrada de manera telemática el 28/11/2024 09:19, con número de registro [REDACTED] se ha realizado correctamente.		
DADES DEL PROCEDIMENT / DATOS DEL PROCEDIMIENTO		
B IDENTIFICACIÓ DEL SOL·LICITANT / IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		
COGNOMS I NOM O RAO SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CLÍNICA [REDACTED]		NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN [REDACTED]
C DADES DEL REPRESENTANT / DATOS DEL REPRESENTANTE		
COGNOMS I NOM O RAO SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL [REDACTED]		NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN [REDACTED]
D COMPTE BANCARI / CUENTA BANCARIA		
☒ ALTA ☐ BAIXA /BAJA ☐ COMPTE NÓMINA EMPLEAT PÚBLIC / CUENTA NÓMINA EMPLEADO PÚBLICO		
NÚMERO DE COMPTE BANCARI (IBAN): [REDACTED] NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (IBAN): [REDACTED]		
PAÍS / PAÍS ESPAÑA	CODI BIC / CÓDIGO BIC [REDACTED]	ENTITAT BANCÀRIA / ENTIDAD BANCARIA [REDACTED]



No debe confundirse con la solicitud de alta en PROPER (un PDF de tres hojas). Es recomendable que realice el trámite de alta de la cuenta **al menos un día antes** de solicitar la ayuda en el IVACE, para poder obtener la confirmación del alta de la domiciliación bancaria registrada.

La subvención se cobrará tras la aportación de la documentación justificativa y una vez verificada la ejecución correcta del proyecto.

No obstante, una vez recibida la notificación de la concesión de la subvención, se podrá solicitar el **anticipo del pago** de esta, con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Microempresas o pequeñas empresas:** hasta un **75 %** de la subvención concedida
- **Medianas empresas:** hasta un **50 %** de la subvención concedida

Para el cobro del anticipo, será necesario constituir una **garantía del 25 % del importe a anticipar**, que deberá depositarse ante la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat en València, o en las delegaciones de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) en Alicante y Castellón.



REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

PROYECTOS QUE PUEDEN APOYARSE EN EL PROGRAMA INNOVA-CV

Los proyectos deberán adscribirse a alguno de los entornos de especialización contemplados para el IVACE en el ámbito de la I+D e innovación empresarial de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (S3 CV):

- Hacia una economía circular y baja en carbono
- Economía digital disruptiva
- Comunitat Valenciana innovadora por su origen y destino
- Innovación para las personas

PRESENTACIÓN DE MÁS DE UN PROYECTO A LA CONVOCATORIA

No hay limitación en el número de solicitudes que puede presentar una misma empresa.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Los costes subvencionables en INNOVA-CV **no podrán recibir otras ayudas** de cualquier Administración o ente público. Es obligación de la empresa solicitante informar al IVACE sobre este extremo.

CONTRATACIÓN CON PERSONAS O EMPRESAS VINCULADAS AL GRUPO EMPRESARIAL

No se consideran subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

EQUIPOS ADQUIRIDOS DE SEGUNDA MANO

Los bienes de equipo que se admiten en cada actuación pueden ser adquiridos de segunda mano siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) se debe aportar una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes en la que conste que no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y
- b) el precio no podrá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

CAMBIOS SOBRE LOS SERVICIOS EXTERNOS PLANTEADOS EN LA MEMORIA

Los servicios externos y el personal propio que realizan el proyecto son objeto de valoración para conceder la ayuda, por lo tanto, para cualquier cambio deberá solicitarse **autorización previa a que se materialice** (incluso si el cambio es anterior a la concesión) y aportar de nuevo la documentación necesaria para volver a evaluar la propuesta. En ningún caso será autorizada por IVACE cuando de ello se derive una valoración menor que la que obtuvo el proyecto para su aprobación. **En la convocatoria puede revisar los plazos establecidos para solicitar modificaciones del proyecto.**

Cuando se haya justificado el proyecto, si se han producido cambios respecto a lo aprobado sin autorización del IVACE, serán valorados y podría significar una minoración o revocación del proyecto.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Relativa al cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)” en el sentido establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021: la entidad deberá presentar declaración firmada electrónicamente, según modelo disponible en www.ivace.es



ACTUACIÓN INNOVAPROD-CV

PROYECTOS APOYABLES

Proyectos de desarrollo de nuevos productos. La novedad se considera respecto a la oferta de la empresa, anterior a la ejecución del proyecto. El resultado del proyecto debe ser la fabricación del producto desarrollado y se acreditará la realización de pruebas, verificaciones, homologaciones, etc. y que se ha iniciado la acción comercial sobre el mismo.

Puede ser que el nuevo producto llegue a estar preparado para su comercialización, pero la empresa haya decidido finalmente no hacerlo; en ese caso debe existir un prototipo validado, que documente la correcta finalización del proyecto y la empresa deberá justificar suficientemente los motivos que le llevan a descartar su comercialización.

No son admisibles los proyectos que consistan en el desarrollo de un producto a medida para un único cliente.

Se considera un producto como nuevo, o sustancialmente mejorado, cuando suponga una mejora significativa en sus características o en el uso al que se destina. Esto supone mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales.

Entre otras, no tienen la consideración de producto nuevo o mejorado sustancialmente:

- Adaptaciones a necesidades de clientes si no representan características significativamente diferentes de los productos ya ofertados por la empresa.
- Los cambios que no modifiquen la función, la utilización prevista o las características técnicas de un bien.
- Los cambios periódicos, estacionales o de temporada, así como las modificaciones formales de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.
- La preparación de colecciones y muestrarios.
- Los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos.

EXISTENCIA DE GASTOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICO EN EL PROYECTO

Resulta obligatorio.

El importe de estos gastos deberá ser, como mínimo, igual o superior a la menor de las siguientes cantidades: un 10 % del coste subvencionable total del proyecto o 15.000 €.



ACTUACIÓN INNOVATEIC-CV

PROYECTOS APOYABLES

Proyectos de desarrollo de soluciones en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y de las comunicaciones. El resultado se concretará en nuevas aplicaciones, dispositivos o, soluciones, preparadas para su comercialización a terceros. Se admitirán nuevas versiones de aplicaciones, dispositivos y soluciones existentes, siempre que incorporen nuevas funcionalidades con respecto a versiones anteriores, con un alcance sustancial.

Se excluyen como proyectos elegibles los desarrollos a medida. Las soluciones apoyables deberán ser innovadoras y comercializables para múltiples clientes. Igualmente se excluyen las soluciones destinadas a ser utilizadas por la misma empresa beneficiaria o empresas de su grupo empresarial.

Si se trata de soluciones que requieran un proceso de personalización para su instalación, este proceso no puede suponer la incorporación de nuevas funcionalidades sobre la aplicación estándar, la personalización debe ser una de las características del producto y estar ya prevista en las condiciones de su comercialización.

El resultado del proyecto debe ser un producto tangible, sobre el que se han desarrollado pruebas, verificaciones, homologaciones, etc. Al menos debe alcanzarse un prototipo validado en un entorno real y acreditarse que se ha iniciado la acción comercial sobre el mismo.

La comercialización de las soluciones se acredita mediante la venta de las licencias o los dispositivos cuyo desarrollo se ha apoyado. La solución también puede comercializarse a través de fórmulas de pago por uso o similares.

PRODUCTOS QUE NO LLEGUEN A COMERCIALIZARSE

Es objetivo de la convocatoria que el producto (aplicación, dispositivo, soluciones) **esté comercializado**. Puede darse el caso que llegue a estar preparado para su comercialización, pero la empresa haya decidido finalmente no comercializarlo. Para que esta decisión no implique la revocación o minoración de la ayuda, la empresa debe acreditar la correcta finalización de su proyecto y justificar suficientemente los motivos que le llevan a descartar su comercialización y por qué no se consideraron en el momento de la solicitud.